

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTE: ALDERSON ENRIQUE AREVALO MEJIA
SOLICITANTE: VELTRUDIS ISABEL VIZCAINO ORTIZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00179-00
RADICACIÓN EXTERNA:44-078-089-001-2023-00211-00

Entra el despacho a resolver lo manifestado por la honorable Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca mediante auto de fecha cuatro (04) de septiembre de 2023, en el cual remite a esta agencia judicial el presente proceso, teniendo en cuenta que carecen de competencia territorial dado que los solicitantes se encuentran ubicados en el municipio de Hatonuevo, La Guajira, este Juzgado una vez analizado el auto proferido por dicho funcionario judicial; dispone aceptar la falta de competencia territorial declarado por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca – La Guajira y procede a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso referenciado, por confirmarse la falta de competencia territorial prevista en el artículo 28 del C.G.P., declarado por la Juez Promiscuo Municipal de Barrancas – La Guajira, conservando validez todas las actuaciones surtidas dentro del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del C.G.P.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores ALDERSON ENRIQUE AREVALO MEJIA Y VELTRUDIS ISABEL VIZCAINO ORTIZ, consecuencia cítese para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para adelantar la presente diligencia civil. Líbrese las correspondientes citaciones de manera virtual a través de la plataforma Microsoft teams.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ